



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
13/05/2025



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión n.º 66/16.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto), así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*, *D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

28. BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN EN CONCURRENCIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; identificado con CSV: H2AA MRAR TM9M 2PU9 PHZC; con el siguiente tenor literal:

"La Concejalía de Juventud, a través del Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes", impulsa diversas iniciativas orientadas a facilitar el tránsito de la juventud hacia la vida adulta,

J.G.L. n.º. 66, sesión 16.25, ordinaria, 8 de mayo de 2025.

1/6



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/05/2025



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
14/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NJUA 7U7A KY2P NYH2

C28.JUVENTUD.MOVILIDAD INTERN.BASES SUBV - SEFYCU 3623624

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
13/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
14/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/05/2025

con especial atención al fomento de su autonomía y emancipación. En este marco, el acceso al empleo se configura como un elemento esencial, siendo la formación y la adquisición de competencias herramientas indispensables para lograrlo.

Conscientes de ello, desde la Concejalía se considera prioritario proporcionar recursos que favorezcan la empleabilidad juvenil. Entre estos recursos, la participación en programas de movilidad internacional constituye una vía eficaz para potenciar el desarrollo personal y profesional de los y las jóvenes. En consecuencia, se promueve la concesión de ayudas económicas dirigidas a incentivar su implicación en este tipo de iniciativas, contribuyendo así a su preparación integral y al fortalecimiento de sus oportunidades de inserción sociolaboral.

Con el fin de regular la concesión de las referidas ayudas a la movilidad internacional, se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, que se incluyen en la presente propuesta.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES – “AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES” 2025

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligación de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida local, y en el artículo 48 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos promover la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de garantizar el desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en la vida política, social, económica y cultural de la Región, abonando las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. Disponer de herramientas que faciliten el acceso al empleo es un objetivo prioritario de la Concejalía de Juventud. Entre estas herramientas se encuentra la realización de experiencias de movilidad internacional que fomenten el desarrollo personal y profesional de los/as jóvenes.

En este sentido, la movilidad internacional es una estrategia alineada con las iniciativas de la Unión Europea, como el Programa Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, que promueven la formación, el voluntariado y la movilidad de los jóvenes en el espacio europeo.

Por todo ello, se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2025, la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad que potencien su desarrollo personal y profesional y mejoren sus condiciones de acceso al empleo.

Estas ayudas van dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena que estén participando o hayan participado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 en alguna de las siguientes iniciativas:





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
13/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/05/2025

- Programas de movilidad internacional en el marco de las iniciativas de la Comisión Europea dirigidas a jóvenes.
- Estancias académicas, formativas, de práctica laboral o voluntariado en el extranjero.

Para su regulación se establecen las siguientes:

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de su experiencia de movilidad internacional. Los y las participantes tendrán una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, y haber realizado, o estar realizando la experiencia internacional, entre el **1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025**.

SEGUNDA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, que se concretarán en ayudas de **200 euros** cada una, para un máximo de **50 personas beneficiarias**.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente al año 2025.

TERCERA: Requisitos de los beneficiarios.

1. Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
2. Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Ser titular de una cuenta bancaria.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

CUARTA: Proceso de tramitación.

1.- Solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar Instancia General, acompañada de la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, en el catálogo de trámites de la Concejalía de Juventud mediante el procedimiento "Becas, Ayudas, Subvenciones y concursos", recogido en el siguiente enlace:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?c=3&texto=&organismo=4

También puede presentarse de manera presencia en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII nº 52 de Cartagena, o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, **hasta el 02 de septiembre de 2025, inclusive**.

3.- Documentación: A la Instancia General se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/ archivos individuales:

- a) DNI/NIE del/de la solicitante.
- b) Documento acreditativo de la experiencia de movilidad (estudios/prácticas/voluntariado/trabajo). Debe especificar las fechas de la estancia en el extranjero, lugar de realización de la experiencia.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.
- e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
13/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/05/2025

formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

QUINTA: Criterios de selección.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Duración de la estancia: 0,25 puntos por semana, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por familia numerosa: 0,5 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del/de la solicitante: 0,5 puntos.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

1. Mayor tiempo de estancia en el extranjero.
2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF.
3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTA: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al responsable del Espacio Joven, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

Una vez completado el expediente el responsable del Espacio Joven, previo estudio y valoración de las peticiones y demás actuaciones que se consideren necesarias emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma, elevándolo a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a: Jefa del Programa Juventud.
- Vocales:
 - Responsable del Espacio Joven.
 - Un/a Técnico del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud, que actuará de Secretario/a.
 - Un/a Técnico del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

Será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, con indicación de la cuantía y concepto al que se destina. El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las ayudas especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera con la correspondiente puntuación.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
13/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/05/2025

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

SÉPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

OCTAVA: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

NOVENA: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad internacional que potencien su desarrollo personal y profesional, consiguiendo estar en mejores condiciones para acceder a un empleo, existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 2025 07002 3373 48100, en cuantía de 10.000 € y RC 2025.2.0002909.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica

~ * ~

J.G.L. n.º. 66, sesión 16.25, ordinaria, 8 de mayo de 2025.

5/6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NJUA 7U7A KY2P NYH2

C28.JUVENTUD.MOVILIDAD INTERN.BASES SUBV - SEFYCU 3623624

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
13/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/05/2025

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de abril de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 30/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

J.G.L. n°. 66, sesión 16.25, ordinaria, 8 de mayo de 2025.

6/6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NJUA 7U7A KY2P NYH2

C28.JUVENTUD.MOVILIDAD INTERN.BASES SUBV - SEFYCU 3623624

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6